



VISTO:

La solicitud de fecha 01 de febrero de 2021, con registro SGD N° 2021-1710, presentado por el servidor Andrés Ramírez Graciano, Resolución Administrativa Regional N° D000164-2020-GRC-DRA de fecha 30 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el documento del Visto, el señor Andrés Ramírez Graciano, solicita se deje sin efecto la Resolución Administrativa Regional N° D000164-2020-GRC-DRA de fecha 30 de diciembre de 2020, por cuanto el partido político por el cual pretendía postular no logró su inscripción nacional ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE;

Que, mediante **Resolución Administrativa Regional N° D000164-2020-GRC-DRA de fecha 30 de diciembre de 2020**, se resolvió: *"CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES a partir del 10 de marzo al 10 de abril del año 2021, para que participe de los Comicios Electorales como candidato al Congreso de la República mediante las Elecciones Generales, a llevarse a cabo el día domingo 11 de abril de 2021, en virtud a lo previsto en el Artículo 114 de la Ley Orgánica de Elecciones - Ley N° 26859, a favor de don Andrés Ramírez Graciano, servidor nombrado en la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, del Gobierno Regional Cajamarca; en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución";*

Estando a lo expuesto, a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° D000010-2021-GRC-DP-GSM de fecha 08 de febrero de 2021, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019, con sujeción a lo previsto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Decreto Supremo 04-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la **Resolución Administrativa Regional N° D000164-2020-GRC-DRA de fecha 30 de diciembre de 2020**, en mérito a lo solicitado por el trabajador Andrés Ramírez Graciano mediante solicitud de fecha 01 de febrero de 2021, con registro SGD N° 2021-1710 y en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio real sito en L15D Jr. Zepita, distrito de Los Baños del Inca; de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN